



Pachuca de Soto, Hidalgo; veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. Escrito suscrito por Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno de del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, presentado ante este tribunal el veinticinco anterior, mediante el cual realiza diversas manifestaciones; constante de dos fojas, y anexos consistentes en copia simple de nombramiento y copia simple de credencial para votar, constante de dos fojas.

II. Escrito suscrito por Sandra López Serrano, Tesorera Municipal de Francisco I. Madero, presentado ante este Tribunal el veinticinco anterior, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de veinte de septiembre; y anexo consistente oficio número 0053/TMFIM/2023 constante en una foja.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV), 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción V, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, para JDC 433, fracción I, 434, fracciones I, III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Téngase por recibida la documentación de cuenta con sus respectivos anexos, mismo que se ordena agregar a los autos, para los efectos conducentes.

Segundo. Téngase a Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, haciendo manifestaciones correspondientes.

De las constancias de cuenta se puede advertir que ha sido **omiso** en remitir las constancias que **acredite la realización del trámite de ley** que le fue ordenado mediante proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso en su punto **Sexto** así como oficio **TEEH-P-706/2023**, mismo que le fue notificado en fecha veinte del mismo mes, en el cual se le apercibió que en caso de no dar cumplimiento al mismo se haría acreedor a una medida de apremio de las contempladas en el artículo 380 del Código Electoral.

En consecuencia, se hace efectivo dicho apercibimiento y se propone a la Presidenta de este Tribunal, imponer una multa de **treinta veces la unidad de medida y actualización vigente¹, equivalente a la cantidad de \$3, 112.20** (tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.) al C. Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, misma que deberá pagar en un plazo improrrogable de tres días siguientes a la notificación del oficio que corresponda a la Dirección General de Administración de este Tribunal Electoral.

Sanción que, de aprobarse, deberá de ser impuesta, individualizada y hacerse efectiva por la Presidenta de este Tribunal, en uso de sus facultades, de conformidad con el artículo 20, fracción VI, 112 y 115 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, ello en razón a que con el incumplimiento por parte de la autoridad responsable se vulneran principios judiciales como la economía procesal, tutela judicial efectiva y celeridad en la toma de decisiones judiciales, atendiendo a lo establecido por el artículo 380, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual establece que a fin de hacer cumplir las disposiciones del Código y las determinación que emita este Órgano Jurisdiccional, así como para mantener el orden, respeto y la consideración debida, se podrán aplicar discrecionalmente y sin sujeción al orden las medidas de apremio.

¹ Equivalente a \$ \$ 103.74, valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Vigente a partir del 1 de febrero de 2023.

Esto último, toda vez que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 380 apartado II inciso c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se advierte que es facultad de este Tribunal hacer cumplir sus mandatos, para lo cual puede aplicar medidas de apremio, tales como las multas.

Por tal razón, apegados a parámetros de legalidad, equidad y proporcionalidad, las medidas de apremio deben ser tendentes a alcanzar sanciones de carácter correctivo, ejemplar, eficaz y disuasivo de la posible comisión de conductas similares, y ya que por sí mismo el desacato de los mandamientos de autoridad implica una vulneración trascendente al estado de derecho y por ello la corrección disciplinaria debe ser suficiente a fin de lograr desincentivar la comisión futura de irregularidades similares e inhibir la reincidencia.

Tercero. Se requiere de nueva cuenta al C. **Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**; contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita las constancias que acredite haber realizado el trámite de ley que le fue ordenado mediante proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso en su punto **Sexto**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de ser omiso nuevamente, se le impondrá una nueva medida de apremio de conformidad con la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la cual misma que pudiese ser hasta el doble de la propuesta en el presente acuerdo.

Cuarto. Derivado de lo anterior, gírese atento oficio a la C. **Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo** para los efectos señalados en el punto **Segundo** y **Tercero** del presente proveído.

Quinto. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones a Juan Carlos Ruiz Pazarán, Contralor Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo el ubicado en Boulevard Valle de San Javier, número 528, primer piso, interior 8, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo; autorizando para tales efectos a los Licenciados en

Derecho Rigoberto Cervantes Tavera, Ernesto Federico Ávalos, Guadalupe Ibarra Bárcenas y Fabiola Cruz Valdéz

Sexto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Séptimo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**

